



OFICIO N° 348
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.6°/370

VALPARAÍSO, 25 de marzo de 2022

La Diputada señora CAROLINA MARZÁN PINTO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los eventuales delitos penales configurados a raíz de la obtención de fondos concursables para la realización del proyecto de mejoramiento del canal La Compañía, en la comuna de Putaendo, realizando las gestiones que requiere en los términos que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0CE46D43212A5E76



SOLICITA INFORME Y FISCALIZACIÓN RESPECTO A LOS EVENTUALES DELITOS PENALES CONFIGURADOS A RAPIZ DE LA OBTENCIÓN DE FONDOS CONCURSABLES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CANAL LA COMPAÑÍA, EN LA COMUNA DE PUTAENDO.

PARA: Director General de Aguas

PARA: Director Regional de Aguas, Región de Valparaíso

PARA: Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego

PARA: Coordinador Zonal Valparaíso de la Comisión Nacional de Riego

PARA: MICHAEL WILKENDORF SIMPFENDORFER

Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado Región de Valparaíso.

Oficio N °: 9

Fecha: 24 de marzo del año 2022.

Junto con saludarle cordialmente me dirijo a usted en mi calidad de Honorable Diputada del Distrito Número 6, y según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar tenga a bien informar respecto de los antecedentes que en esta presentación se requieren:

1.- Con fecha 9 mayo 2018 ante Notario Público de la comuna de San Felipe, señor Jaime Polloni Contardo, Notario de San Felipe se efectúa la reducción a escritura pública anotada bajo el repertorio N° 1.142-2018 el acta de la Asamblea de Regantes del Canal "La Compañía", llevada a cabo el día 26 de abril del año 2018, la que es del siguiente tenor: "Asamblea de Regantes Canal La Compañía. 26 abril de 2018. Asistentes: Hay una firma ilegible: Juan Salinas Estay, Luis Zamora Vergara, Luis Silva Cortés, Noel Villalobos Vargas, José Manuel Carter Aspeé, Víctor Reyes González, Wildo Silva Carmona por la Sucesión Silva Álamos.

2.- Así mismo, con fecha 19 de junio del año 2018 se efectúa una reducción a Escritura Pública de Asamblea de Regantes del Canal La compañía de fecha 26 abril





de 2018 y que es del siguiente tenor "Asamblea de Regantes Canal la Compañía" de fecha 26 abril del año 2018" efectuada ante Notario Público de Putaendo doña Cristina Evelyn Lolas Chaban, bajo el repertorio N° 246-2018. En dicha reducción se indica quienes fueron los que asistieron a la asamblea: Juan Salinas Estay, Luis Mauricio Zamora Vergara, Luis Silva Cortés, Noel Villalobos Vargas, José Manuel Carter Aspeé, Víctor Reyes González por Hospital Psiquiátrico de Putaendo, Wildo Silva Carmona por Sucesión Silva Álamos.

3.- Como se puede ver, existen 2 actas reducidas a escritura pública referentes a la misma asamblea, otorgadas en distintas fechas ante distintas notarías. A su vez, es posible notar que el contenido de ambas actas reducidas es distinto entre sí, lo cual es de una profunda irregularidad. A modo de ejemplo, comparecen como partícipes de la asamblea personas que no son accionistas del Canal La Compañía, y que no cuentan con mandato de comparecencia. Tal es el caso del señor Víctor Reyes González, quien en la escritura señalada en el punto 2 de esta presentación comparece en representación del Hospital Psiquiátrico de Putaendo, en virtud de que carece de poder de representación. Asimismo, comparece Juan Gallardo Pinto detentando 9,0 acciones, situación por la cual el Municipio de Putaendo se ha querellado en su contra por el delito de falsificación de instrumento privado, querella presentada el 01 octubre del presente año y declarada admisible el 20 octubre de 2021; entre otros que tampoco tienen acciones de aguas regularizadas al momento de efectuar la fraudulenta Asamblea.

4.- Posteriormente, con fecha 16 de septiembre del año 2019 se efectúa una reducción a Escritura Pública de acta de asamblea extraordinaria de regantes del canal La Compañía efectuada a fecha 19 de julio de 2019, efectuada ante Notario Público de San Felipe doña María Carolina Polloni. En dicha reducción se indica quienes fueron los que asistieron a la asamblea: Juan Gallardo Pinto, José Avelino Lazcano, Daniel Chávez Castillo, Julia Chávez Cortés, Eduardo Soto, José Silva, Juan Salinas, Bienvenido Pérez, Oscar Araya y Juan Manuel Carter Aspeé. En el punto 1 y 2 de la reducción se autoriza al directorio para postular a proyecto de mejoramiento de infraestructura de riego INDAP, CORFO y Comisión Nacional de Riego, además se le confiere poder a su directorio y en especial a don José Carter Aspeé para que presente a concurso de la ley 18.450 el proyecto señalado precedentemente, y representar a esta organización ante la autoridad competente.

5.- El Proyecto de mejoramiento de infraestructura de riego en mención se adjudicó y corresponde al Código 21-2019-05-007, bonificado a través del Concurso 21-2019





“Concurso de Obras Civiles para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y O’Higgins”, para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje. El Proyecto en mención se llama “Mejoramiento Canal La Compañía”, y contó con un certificado de bonificación obtenido en un proceso concursal de acuerdo a la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Riego N° 6008, de fecha 06 de diciembre del año 2019, por un monto de 3.247, 29 UF. Llama profundamente la atención el hecho de que la Comisión Nacional de Riego haya adjudicado dichos fondos públicos concursales sin la previa verificación de la veracidad de los antecedentes presentados al momento de la postulación.

6.- Según los vecinos del lugar donde se ejecutan las obras, el mencionado proyecto y la adjudicación de los montos señalados no cumplió con la ley vigente ni con las bases concursales, toda vez que, según los establecido por la propia Comisión Nacional de Riego, es requisito Sine Qua Non acreditar la titularidad de la tierra y de los derechos de agua sobre las cuales se ejecutarán las obras. El señor Juan Carter Aspeé no cuenta con derechos de ningún tipo. Es más, como he señalado, las actas señaladas habrían sido suscrita en virtud de declaraciones falaces. Las personas identificadas como “regantes” no lo son, ya que no tendrían derechos de aprovechamiento de aguas, en especial, el señor Carter Aspeé (al menos no en el Canal La Compañía en la comuna de Putaendo).

Tampoco se cumple con los estatutos del Canal La Compañía, el cual cuenta con estatutos propios, los cuales se encuentran contenido en la escritura pública anotada bajo el Repertorio n° 176-1984, fojas 388, en la Notaría de Putaendo. Los estatutos fijan las reuniones anuales para el primer sábado de cada mes de abril, a las 14 horas, entre otros detalles, lo cual no se ha cumplido por el supuesto presidente del Canal La Compañía.

7.- En virtud de lo anterior, el proyecto “Mejoramiento Canal La Compañía”, ubicado en los tramos Km. 8,640 - Km, 9,140, consistente en un entubamiento HDPE o abovedado de 500 metros del canal o acueducto referido, perteneciente a la Junta de Vigilancia de Putaendo, y encomendado su diseño a la empresa Consultora AQUASYS Ltda., se estaría ejecutando con fondos concursables obtenidos en base a antecedentes falsos por parte de sus beneficiarios, lo cual se traduce en una serie de delitos. Como antecedente, el señor Carter Aspeé ha señalado que su actuar obedecería en mandato y representación de los derechos de don Carlos Rafael Aravena Salazar, quien sí tendría derechos de aprovechamiento de aguas en el mencionado Canal. Sin embargo, dicha persona falleció con fecha 27 de mayo del año 2018, es decir, un año antes de las gestiones realizadas.





8.- Cabe hacer presente que la comunidad de Putaendo, en específico, de la Junta de Vecinos de El Llano, lugar donde se encuentra el Proyecto, se ha opuesto tajantemente a la realización de las obras, toda vez que perjudica la propiedad de algunos comuneros e impide la debida infiltración de las aguas que abastecen las napas subterráneas del lugar.

9.- Por lo anterior, y en base a los antecedentes que señalo y acompaño, solicito fiscalizar esta situación a raíz de los recursos públicos involucrados y de los eventuales delitos que pudiesen configurarse. Hago presente que la I. Municipalidad de Putaendo ha iniciado acciones legales en sede penal (Causa RIT 340-2021 Juzgado de letras y garantía de Putaendo), por lo que ruego a su servicio analizar los antecedentes, y, de proceder, hacerse parte dentro de los procedimientos en curso. A su vez, solicito estudiar la posibilidad de dar la orden de deshacer las obras ejecutadas en base a sus competencias legales. De todo lo anterior, ruego informar a la brevedad a esta Corporación.

Sin más que agregar, esperando una pronta y consistente respuesta, nos despedimos

Saluda, atentamente, a Ud.,

CAROLINA MARZÁN PINTO

H. Diputada de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

